

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba Precio de Venta al Público del libro "Francisco Toro Luna. Un Maestro y Dramaturgo en la España del Siglo XIX", de Francisco José Rosal Nadales

p. 306

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Ayuda Social en la Modalidad de Emergencia Familiar 2020

p. 306

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Ayuda Social en la Modalidad de Ayuda Económica de Emergencia Social 2020

p. 306

Ayuntamiento de Espejo

Corrección error en el anuncio 4523 del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 242, de 23 diciembre de 2019, por el que se aprueba el expediente y las Bases de la Convocatoria mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de 2 Plazas de Administrativo

p. 307

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que publica la Modificación de los artículos 18 y 29 del Acuerdo Marco suscrito entre esta Corporación y el Personal Funcionario a su servicio

p. 308

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público el Presupuesto General de 2020, Plantilla de Personal, Bases de Ejecución y Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019

p. 308

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público el

Reglamento de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de esta Corporación Municipal, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2019

p. 309

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches por el que se hace público el Presupuesto General para el año 2020

p. 321

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 530/2019: Cédula de Citación para el día 27 de enero de 2020

p. 321

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por el que se hace público la Convocatoria del puesto de Gerencia de este Organismo

p. 321

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 89/2020

La Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Precio de Venta al Público del libro que se detalla a continuación, según consta en el borrador del Acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

TITULO DEL LIBRO	PRECIO
"Francisco Toro Luna. Un Maestro y Dramaturgo en la España del Siglo XIX" de Francisco José Rosal Nadales	6,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 3 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 128/2020

CONVOCATORIA DE AYUDA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE AYUDA DE EMERGENCIA FAMILIAR 2020.

BDNS (Identif.) 491754

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS 491754

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero: Tipología de las ayudas económicas Las ayudas que por esta convocatoria pueden concederse son:

-Ayudas Económicas familiares: Son aquellas ayudas que se conceden a familias que carezcan de recursos económicos suficientes para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, con el fin de evitar la institucionalización de menores y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

Segundo: Personas beneficiarias

Podrán acceder a estas prestaciones las personas físicas o unidades familiares de convivencia con residencia en el municipio de Córdoba y que reúnan los requisitos que se establecen para este tipo de ayudas.

Tercero: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la apertura del procedimiento de concesión de ayudas económicas familiares de la Delegación de Servicios Sociales, mediante el procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnan las personas beneficiarias para acceder a cada tipo de ayu-

da.

Cuarto: Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”

URL: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>

Quinto: Cuantías

Los importes destinados para las ayudas son los que se consignan en la aplicación presupuestaria, sin menoscabo de las eventuales modificaciones para el incremento del crédito inicial; importes que son, conforme a las previsiones a la fecha de publicación de esta Convocatoria:

TIPO IMPORTE PARTIDA

Ayudas económicas familiares 432.600,00 € Z E16 2315 48000 0.

Los importes mensuales de cada una de las ayudas, responderán a los siguientes criterios:

-Ayudas Económicas Familiares: El importe mensual de este tipo de ayudas supondrán un porcentaje del IPREM que oscila entre el 50 y el 100% de dicho indicador.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

La solicitud de la ayuda se hará previa concertación de cita en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de su zona de residencia.

Séptimo: Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, en las Ayudas Económicas Familiares la concesión de la ayuda estará vinculada inevitablemente a la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención familiar que contribuya a superar la situación.

Córdoba, 14 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios sociales e Igualdad, Eva María Timoteo Castiel.

Núm. 129/2020

CONVOCATORIA DE AYUDA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL 2020.

BDNS (Identif.) 491750

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS 491750

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero: Tipología de las ayudas económicas

Las ayudas que por esta convocatoria pueden concederse son:

-Ayudas de emergencia social: Son aquellas prestaciones eco-

nómicas individualizadas destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Segundo: Personas beneficiarias

Podrán acceder a estas prestaciones las personas físicas o unidades familiares de convivencia con residencia en el municipio de Córdoba y que reúnan los requisitos que se establecen para este tipo de ayudas.

Tercero: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la apertura del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social de la Delegación de Servicios Sociales, mediante el procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnan las personas beneficiarias para acceder a este tipo de ayuda.

Cuarto: Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL: https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”

URL: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subservicios>

Quinto: Cuantías

Los importes destinados para las ayudas son los que se consignan en la aplicación presupuestaria, sin menoscabo de las eventuales modificaciones para el incremento del crédito inicial; importes que son, conforme a las previsiones a la fecha de publicación de esta Convocatoria:

TIPO IMPORTE PARTIDA

Ayudas de emergencia social 1.317.975,22 € Z E10 2315 48006 0

Los importes mensuales de cada una de las ayudas, responderán a los siguientes criterios:

-Ayudas de Emergencia Social: Al ser consideradas este tipo de ayudas como una prestación económica no periódica extraordinaria, transitoria y no habitual y tener carácter finalista, el importe de las ayudas únicamente pueden destinarse al objeto que motiva su concesión.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

La solicitud de la ayuda se hará previa concertación de cita en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de su zona de residencia.

Séptimo: Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, en las Ayudas de emergencia social, al tener un carácter finalista, únicamente deben destinarse al objeto que motiva su concesión, motivo por el cual por su propia naturaleza son ayudas de pago anticipado, y cuyo gasto deberá ser justificado por la persona beneficiaria mediante factura original o documento de valor probatorio equivalente.

Córdoba, 14 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios sociales e Igualdad, Eva María Timoteo Castiel.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 82/2020

Por Resolución de Alcaldía 2020/0000095 de fecha 13 de enero de 2020 se ha aprobado corrección de error material existente en la Resolución de Alcaldía nº 2019/0000912, de fecha 12 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 23 de diciembre de 2019, BOP Nº 4523/2019, por la que se aprueba el expediente y las Bases de la convocatoria para la mediante concurso oposición, por Promoción Interna, de 2 plazas de Administrativo, integradas en el Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Se adjunta resolución de corrección de errores:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2019/0000912, de fecha 12 de diciembre de 2019, se acordó la aprobación del expediente y las Bases de la convocatoria para la mediante concurso oposición, por Promoción Interna, de 2 plazas de Administrativo, integradas en el Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Visto que se ha detectado la existencia de error material en dichas bases, concretamente en la Base Sexta, “Sistemas de selección, desarrollo del proceso y calificación de las pruebas”, apartado B) punto tercero “3. Titulación superior a la requerida”, dado que no se especifica que la titulación a valorar deberá estar relacionada con el puesto de trabajo al que se accede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente

RESUELVO

Primero. Aprobar la corrección del error material existente en la Resolución de Alcaldía nº 2019/0000912, de fecha 12 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el expediente y las Bases de la convocatoria para la mediante concurso oposición, por Promoción Interna, de 2 plazas de Administrativo, integradas en el Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa, en la forma indicada a continuación:

En la Base Sexta de las bases que rigen la convocatoria, bajo el título “Sistemas de selección, desarrollo del proceso y calificación de las pruebas”, concretamente en el apartado B) punto tercero “3. Titulación superior a la requerida” DONDE DICE:

“3. Titulación superior a la requerida (Puntuación máxima 0,50 puntos).

Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 0,50 puntos por Licenciatura, grado o equivalente, 0,25 puntos por Diplomatura o equivalente y 0,10 puntos por Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, distinta a la presentada como requisito.

DEBE DECIR:

“3. Titulación superior a la requerida (Puntuación máxima 0,50 puntos).

Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 0,50 puntos por Licenciatura, grado o equivalente, 0,25 puntos por Diplomatura o equivalente y 0,10 puntos por Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, distinta a la presentada como requisito, y relacionada con el puesto de trabajo.

jo al que se accede”.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) (www.espejo.es).

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Dado en Espejo, a 13 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 127/2020

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de Diciembre de 2019 se acordó la modificación de los artículos 18 y 29 del Acuerdo Marco Suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y el Personal Funcionario a su servicio quedando su redacción como a continuación literalmente se transcribe:

-Modificación de la jornada laboral a 35 horas semanales, "artículo 18 del A.M:

"Se establecerá que la jornada ordinaria de trabajo del personal en 35 horas semanales de promedio, que será objeto de adaptación o concreción en su cómputo anual a través de los correspondientes calendarios.

-Modificación de los artículos 29 del Acuerdo Marco "Complementos en Caso de Baja".

Los trabajadores en Activo de este Ayuntamiento percibirán durante las distintas situaciones de baja, que dan lugar a una prestación de Seguridad Social, las siguientes retribuciones:

a) Cuando la prestación se derive de accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, percibirán un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas correspondientes al mes anterior al inicio de la baja.

b) En la incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la cuantía del complemento será la siguiente:

a. Durante los tres primeros días, percibirá con cargo a la Corporación el 100 % de las retribuciones fijas correspondientes al mes anterior a la baja.

c) A partir del cuarto día, será extensiva la mejora prevista para el resto de situaciones anteriores.

d) En todo los caso de situación de IT, el trabajador cobrará al 100% todas las retribuciones que viniera percibiendo al mes anterior al de causarse la baja.

Los beneficiarios del Complemento previsto en el apartado b) anterior deberán someterse a los reconocimientos médicos específicos en los casos que la Corporación considere necesarios a través de la Unidad básica de salud. Dichos reconocimientos se practicarán, cuando concurren causas justificadas, en el domicilio del enfermo. Si el beneficiario del Complemento se negase a pasar dichos reconocimientos o no asistiese a la cita médica, sin la debida justificación, comprobado en su caso por la Unidad básica de salud, se detraerá el citado complemento.

La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, comportará la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal. En

todo caso, dichas ausencia no podrán superar los tres días consecutivos. El descuento en nómina regulado en el apartado anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. En cualquier caso se exigirá la justificación de la ausencia por enfermedad.

Fuente Obejuna, 16 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 135/2020

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020, Plantilla de personal, Bases de ejecución del presupuesto y Plan Estratégico de subvenciones, acordada en sesión plenaria de 13 de diciembre de 2019, los citados documentos quedan elevados a definitivos.

El presupuesto y los documentos que lo acompañan podrán consultarse durante todo el ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede a publicarse resumido por capítulos así como la plantilla de personal eventual, funcionario y laboral:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	2.115.370,64 €	1.-GASTOS DE PERSONAL	1.709.906,15 €
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	61.000,00 €	2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.276.193,18 €
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	289.277,01 €	3.-GASTOS FINANCIEROS	2.670,00 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.501.060,26 €	4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.302.203,27 €
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	94.952,50 €		
OPERACIONES CORRIENTES	5.061.660,41 €	OPERACIONES CORRIENTES	4.290.972,60 €
6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	209.257,56 €	6.-INVERSIONES REALES	1.690.597,31 €
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	779.571,45 €	7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.719,51 €
OPERACIONES DE CAPITAL	988.829,01 €	OPERACIONES DE CAPITAL	1.740.316,82 €
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	8.-ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	9.-PASIVOS FINANCIEROS	19.200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	6.060.489,42 €	TOTAL PRESUPUESTO	6.060.489,42 €

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO / TIPO JORNADA	SITUACIÓN
CONCEJALES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL			
ALCALDE	1		
TENIENTE DE ALCALDE	1		
PERSONAL FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	1	A1/A2	PROPIEDAD
VICESECRETARIO/A INTERVENTORA	1	A1/A2	VACANTE
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1	C1	PROPIEDAD
SUBESCALA AUXILIAR	4	C2	PROPIEDAD
	2	C2	INTERINO
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	INTERINO
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES			
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	C1	PROPIEDAD
POLICÍA LOCAL	5	C1	1 VACANTE
PERSONAL LABORAL FIJO			
PEÓN ESPECIALISTA DE LA CONSTRUCCIÓN	1		VACANTE
OFICIAL 2 CONSTRUCCIÓN	1		VACANTE
CUIDADORA GUARDERÍA	2		PROPIEDAD
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1		VACANTE
LIMPIADOR / CONSERJE	1		VACANTE
AUXILIAR BIBLIOTECA	1		PROPIEDAD
PEONES DE SERVICIOS	2		1 VACANTE
PERSONAL EVENTUAL			
Asesor Técnico de obras	1		NO DESIGNADO
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO			
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	JORNADA COMPLETA	

PEÓN DE LIMPIEZA	1	JORNADA COMPLETA	
GUARDA DE CAMPO	1	JORNADA COMPLETA	
TÉCNICO DE DEPORTES	1	JORNADA COMPLETA	
ANIMADOR COMUNITARIO	2	JORNADA COMPLETA	
MONITOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ENTRETENIMIENTO	1	JORNADA COMPLETA	
CONDUCTOR. OFICIAL DE PRIMERA	1	JORNADA PARCIAL 80%	
GUÍA DE TURISMO	1	JORNADA COMPLETA	
ORDENANZA. NOTIFICADOR	1	JORNADA COMPLETA	
DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	1	JORNADA COMPLETA	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	JORNADA COMPLETA	
DIRECTOR GUARDERÍA	1	JORNADA COMPLETA	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	JORNADA COMPLETA	
PERSONAL LABORAL			
LIMPIADOR EDIFICIOS MUNICIPALES	1	JORNADA COMPLETA	VACANTE
LIMPIADOR COLEGIO NUESTRA SRA. DE LA PIEDAD	1	JORNADA COMPLETA	VACANTE
LIMPIADOR COLEGIO ALDEAS	5	JORNADA PARCIAL	VACANTE
GUARDA DE CAMPO	1	JORNADA COMPLETA	VACANTE
ENCARGADO CEMENTERIO	1	JORNADA PARCIAL	VACANTE
MONITOR DE DEPORTES	2	JORNADA PARCIAL	VACANTE
DINAMIZADOR TELECENTRO	2	JORNADA PARCIAL	VACANTE

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Pre-supuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, a 16 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 58/2020

GEX nº 7505/2019

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 215, de 12/11/2019, anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30/10/2019, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del citado Reglamento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma, que es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

Índice de contenido

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA RAMBLA.

-Primera parte: De la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Sección 1ª. Objeto

Artículo 1. Objeto de la Agrupación.

Artículo 2. Creación y disolución. Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de disolución.

Sección 2ª. Organización

Artículo 3. Organización y funcionamiento. La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y

Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. Dependencia orgánica y funcional. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende orgánica y funcionalmente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección del Plan. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Seguridad o, en su caso, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 5. Dotación.

Corresponde a la Entidad Local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación, dicha dotación se realizará en función de la capacidad económica y de inversión de dicha Entidad.

Artículo 6. Secciones de la Agrupación. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se estructurará en 4 Secciones: Sección de Apoyo Operativo, Sección de Apoyo Sanitario, Sección de Patrulla Verde y Sección de Prevención e Información; a estas secciones se deberán adscribir los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Artículo 7. Nombramiento y cese. El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 8. Desarrollo del Reglamento. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

Sección 3ª. Ámbito de actuación

Artículo 9. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 10. Labores de la Agrupación.

La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

Artículo 11. Apoyo operativo.

Artículo 12. Prevención.

Artículo 13. Finalidad.

-Segunda parte: El voluntariado

Sección 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 14. Desempeño de actividad.

Artículo 15. Actividad de los Voluntarios. La actividad de los Voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 16. Permanencia.

Sección 2ª. Acceso a la condición de Voluntario

Artículo 17. Acceso a la condición de miembro del Voluntario de Protección Civil.

Sección 3ª. Suspensión y Extinción

Artículo 18. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

Sección 4ª. Derechos

Artículo 19. Derechos del Voluntario.

Artículo 20. Otros derechos.

Sección 5ª. Obligaciones

Artículo 21. Obligaciones del Voluntario.

Artículo 22. Otras obligaciones.

Sección 6ª. Reconocimiento de méritos

Artículo 23. Reconocimiento de méritos.

-Tercera parte: Formación de los miembros de la Agrupación Local de Protección Civil

Artículo 24. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 25. Formación del voluntariado y homologación.

Artículo 26. Actividades formativas.

-Cuarta parte: Uniformidad

Artículo 27. Distintivo del voluntariado de Protección Civil

Artículo 28. Características de la uniformidad

Artículo 29. Uso del uniforme.

Artículo 30. Carnet acreditativo.

-Quinta parte: Del equipamiento

Artículo 31. El equipamiento de las Agrupación.

Artículo 32. Uso del equipamiento.

Artículo 33. Vehículos.

Artículo 34. Instalaciones.

-Sexta parte: Régimen disciplinario

Sección 1ª. Sanciones

Artículo 35. Consideración de las sanciones.

Artículo 36. Faltas leves.

Artículo 37. Faltas graves.

Artículo 38. Faltas muy graves.

Sección 2ª. Rescisión y suspensión del vínculo Voluntario/Agrupación

Artículo 39. Procedimiento.

Artículo 40. Causas de suspensión.

Artículo 41. Causas de rescisión.

Artículo 42. Expedición de certificados.

-Disposición Final

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA RAMBLA.

Según establece la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2, apartado F, y la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.14 h) e i), los municipios tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de emergencia.

Asimismo el Real Decreto 1378/1985, del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en el artículo 3.2. apartado a), en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tienen que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Mu-

nicipal, se hace necesario reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud por acuerdo del Pleno de la Corporación se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de este Municipio que a continuación se transcribe.

Primera parte: De la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Sección 1ª. Objetivo

Artículo 1. Objetivo de la Agrupación

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario, altruista y de buena vecindad constituida por personas físicas residentes o no en este Municipio. Su finalidad es la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Tiene como objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene, también como objeto, colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de Protección Civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan.

Artículo 2. Creación y disolución

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de disolución.

La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación de Voluntarios en el Registro de las Agrupaciones Locales de Protección Civil.

La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2ª. Organización

Artículo 3. Organización y funcionamiento

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. Dependencia orgánica y funcional

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depen-

de orgánica y funcionalmente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección del Plan. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Seguridad o, en su caso, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 5. Dotación

Corresponde a la Entidad Local respectiva la dotación de infraestructura y equipamientos necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación, dicha dotación se realizará en función de la capacidad económica y de inversión de dicha Entidad.

Artículo 6. Secciones de la Agrupación

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se encuadrará en secciones (transmisiones, logística, sanidad, intervención y acción social) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su preparación y aptitudes y en grupos de intervención operativa

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a los medios humanos, materiales y técnicos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia. Intentando que sean cubiertas las distintas secciones por los Voluntarios.

Artículo 7. Nombramiento y cese

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado.

Los Coordinadores de Sección serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado que corresponda.

El cese del Coordinador de la Agrupación se producirá por renuncia, incapacidad, causa sobrevenida, inhabilitación, fallecimiento o a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 8. Desarrollo del Reglamento

Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Sección 3ª Ámbito de actuación

Artículo 9. Ámbito territorial de actuación

El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil abarca el término municipal de La Rambla.

La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización del Concejal Delegado que corresponda, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, en los siguientes supuestos:

1. Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de la entidad local en caso de emergencia.
2. Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección en un plan de emergencia.
3. Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
4. Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir.

Artículo 10. Labores de la Agrupación

La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11. Apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsible.

Artículo 12. Prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

Artículo 13. Finalidad

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrarán en:

- a) Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- b) Colaboración en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes Especiales o Específicos, Plan de Emergencias Municipal y Planes de Autoprotección corporativa.
- c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, Policía Local, etc.
- e) Participación en actuación frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado.
- f) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- g) Colaboración en tareas de telecomunicaciones

Segunda parte: El voluntariado

Sección 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 14. Desempeño de actividad

La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre adminis-

traciones.

Artículo 15. Actividad de los Voluntarios

La actividad de los Voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la constitución Española.

Artículo 16. Permanencia

La permanencia de los Voluntarios al servicio de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

Sección 2ª. Acceso a la condición de Voluntario

Artículo 17. Acceso a la condición de miembro del Voluntario de Protección Civil

Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- Ser residente en el municipio o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil.

Para ello presentará solicitud en el Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, así como una declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes. También se acompañará una declaración responsable de no padecer enfermedad o discapacidad mental o sensorial para el desempeño de las tareas propias de la Agrupación.

El plazo de solicitudes se abrirá una vez al año, cuando existan vacantes o sea necesario el aumento de Voluntarios.

El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Sección 3ª. Suspensión y Extinción

Artículo 18. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o

judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso, motivación o ausencias reiteradas no justificadas.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por fallecimiento.

Sección 4ª Derechos

Artículo 19. Derechos del Voluntario

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.
 - b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con su preparación, conocimiento y aptitudes profesionales.
 - c) Usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio. Igualmente, el Voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.
 - d) A ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
 - e) A adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
 - f) Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo Voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.
- ##### Artículo 20. Otros derechos
- El Voluntario de P.C. tiene derecho:
- a) A ser respetada su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
 - b) A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar
 - c) A conocer todos los aspectos referentes a la organización de

la agrupación a la que pertenece.

d) Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

e) Obtener todo el apoyo material de la organización.

Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrán elevarlas a través del Coordinador de la Agrupación o de Sección correspondiente. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente al Alcalde, Concejal Delegado.

Sección 5ª Obligaciones

Artículo 21. Obligaciones del Voluntario

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 22. Otras obligaciones

Todo Voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de persona, bienes y medio ambiente, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualquiera otra misión, que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

En todo caso, el Voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

Igualmente siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

En ningún caso el Voluntario o el colaborador de P.C. actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

El Voluntario o el colaborador de P.C. deberá cumplir con los objetivos mínimos establecidos por cada Sección de la Agrupación.

Estos objetivos se determinarán a principios de cada año a propuesta del Coordinador de la Agrupación y serán aprobados por el Concejal Delegado.

Los objetivos mínimos de los Voluntarios y colaboradores se conseguirán sumando las horas de servicio, de formación en aula y de prácticas o ejercicios.

Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objetivo de dotar al Voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

En situaciones de emergencia o catástrofe el Voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Guardará la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y en especial en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

El Voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de la Jefatura de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

El Voluntario tiene el deber de usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la A.L.V.P.C. en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación. Asimismo deberá de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán de responsabilidad del Voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

El Voluntario de P.C. realizará los servicios en unas condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Sección 6ª. Reconocimiento de méritos

Artículo 23. Reconocimiento de méritos

Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

La iniciativa corresponde al Coordinador del Servicio correspondiente o, en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

Tercera parte: Formación de los miembros de la Agrupación Local de Protección Civil

Artículo 24. Objetivo y desarrollo de la formación

La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 25. Formación del voluntariado y homologación

La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su conteni-

do curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

Artículo 26. Actividades formativas

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

Prevía autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los Voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta parte: Uniformidad

Artículo 27. Distintivo del voluntariado de Protección Civil

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de La Rambla.

Artículo 28. Características de la uniformidad

La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil: Azul marino y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del municipio de La Rambla sobre el brazo derecho y sobre el brazo izquierdo el escudo de Andalucía

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

En el desarrollo de las actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul marino, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso del uniforme

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones.

La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. será la siguiente:

- a) Uniformidad de verano:
 - Pantalón azul marino con bolsillos laterales.
 - Polo o camiseta de manga corta bicolor en azul marino y na-

ranja, con reflectantes plateados, debidamente serigrafiados con la leyenda en la espalda "Voluntario de Protección Civil", escudo de la Agrupación Local de Protección Civil de La Rambla en el lado izquierdo del pecho.

- Gorra azul marino con el escudo de la Agrupación en el frente.
- b) Uniformidad de invierno:
- Pantalón azul marino con bolsillos laterales.

-Polo o camiseta de manga larga bicolor en azul marino y naranja, con reflectantes plateados, debidamente serigrafiados con la leyenda en la espalda "Voluntario de Protección Civil", escudo de la Agrupación Local de Protección Civil De La Rambla en el lado izquierdo del pecho.

-Polar bicolor en azul marino y naranja, con reflectantes plateados, debidamente serigrafiados con la leyenda en la espalda "Voluntario de Protección Civil", escudo de la Agrupación Local de Protección Civil de La Rambla en el lado izquierdo del pecho.

-Chubasquero.

-Chaqueta térmica en azul marino, con reflectantes plateados, debidamente serigrafiados con la leyenda en la espalda "Voluntario de Protección Civil", escudo de la Agrupación Local de Protección Civil de La Rambla en el lado izquierdo del pecho.

-Gorra azul marino con el escudo de la Agrupación en el frente.

c) Otros: se determinarán en función del servicio a prestar.

Artículo 30. Carnet acreditativo

Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Quinta parte: Del equipamiento

Artículo 31. El equipamiento de las Agrupación

El Ayuntamiento garantizará que:

a) La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul marino y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Todos los miembros de la Agrupación se les proporcionará los equipos de comunicación y protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

Artículo 32. Uso del equipamiento

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Sólo podrán hacer uso del material de Protección Civil, los miembros adscritos a la Agrupación, los miembros sancionados o suspendidos no podrán hacer uso del mismo.

Cuando el equipamiento sea para uso específico, solo podrán hacer uso de él los Voluntarios que estén debidamente acreditados y que hayan sido formados para su uso.

Artículo 33. Vehículos

Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil». En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

Para el uso de los vehículos de Protección Civil, se deberá estar en posesión del carnet de conducir correspondiente en vigor, y haber sido expedido un certificado de uso del vehículo por parte del Concejal Delegado.

Artículo 34. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja o azul. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Sexta parte: Régimen disciplinario

Sección 1ª. Sanciones

Artículo 35. Consideración de las sanciones

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Artículo 36. Faltas leves

Se considera faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) El incumplimiento de los deberes de los Voluntarios de P.C. siempre que no deba ser clasificado como falta grave o muy grave.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 37. Faltas graves

Se considera faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio de uniformidad, equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La falta de respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave

e) La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 38. Faltas muy graves

Se considera faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o beneficiario del mismo y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especies o contraprestación por la actuación prestada.

g) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

h) El consumo de alcohol u otro tipo de drogas antes o durante un servicio.

i) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como Voluntario.

j) El uso de vehículos sin la correspondiente autorización.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.L.V.P.C.

Sección 2ª. Rescisión y suspensión del vínculo Voluntario/Agrupación

Artículo 39. Procedimiento

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 40. Causas de suspensión

Son causas de la suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento de los objetivos marcados para la prestación anual del servicio.

Constituye baja justificada:

a) El embarazo.

b) La atención a recién nacidos o hijos menores.

c) El cuidado y atención a personas dependientes.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

f) La declaración de incapacidad, mientras dure la misma.

g) La inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según determine la sentencia.

Artículo 41. Causas de rescisión

Son causas de la rescisión:

a) La dimisión y renunciaciones. Cuando las circunstancias hagan que el Voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador de la Agrupación en el plazo más breve posible.

b) El cese, que se produce como consecuencia de:

-Expulsión como consecuencia de un proceso sancionador. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

c) El fallecimiento.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 42. Expedición de certificados

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose

copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

La Rambla, 10 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

D. _____, residente en _____, con D.N.I nº _____, expedido en _____ el día ___ de _____, mayor de edad, nacido el ____ de _____ de _____, con domicilio en, calle _____, nº _____, piso _____, puerta _____ código postal _____ y teléfono _____ a V.I.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno con carácter altruista, voluntario y de buena vecindad, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de las emergencias Municipales que dependen directamente de V.I.

Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Rambla.

SOLICITA:

Ser admitido como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Fecha y Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE LA RAMBLA

ANEXO II

Don/doña _____, con domicilio en _____ y DNI _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a Voluntario/a de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Rambla, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, se compromete a cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación (si lo hubiese) y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

En La Rambla (Córdoba) a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

ANEXO III

Don/doña _____, con domicilio en _____ y DNI _____, no padece enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntario de Protección Civil:

- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo
- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes especiales o específicos, Plan de Emergencia Municipal y Planes de Autoprotección Corporativa
- Participar en campañas y planes formativos e informativos
- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios
- Participación en actuaciones frente a emergencias
- Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Colaboración en tareas de telecomunicaciones.

Observaciones a destacar por el facultativo:

Firmado:

CNP:

ANEXO IV**VOLUNTARIO:****SERVICIO:****FECHA:****JEFE DEL SERVICIO:****INSTRUCCIONES A LOS VOLUNTARIOS:****Posible hecho constitutivo de sanción:****Fdo:**_____.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 117/2020

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches para el 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 240 de 19-12-2019, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habiéndose resuelto reclamación y aprobado definitivamente, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULOS	Estado de Ingresos y Gastos 2020		GASTOS
	INGRESOS		
I	Impuestos directos	0,00	Gastos del Personal 192.516,89
II	Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios 377.878,15
III	Tasas y otros ingresos	2.503,00	Gastos financieros 100,00
IV	Transferencias corrientes	579.991,04	Transferencias corrientes 12.000,00
V	Ingresos patrimoniales	1,00	Fondo de Contingencia 3.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales 1.000,00
VII	Transferencia de capital	4.500,00	Transferencias de capital 0,00
VIII	Activos financieros	0,00	Activos financieros 0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros 0,00
TOTAL		586.995,04	586.995,04

ANEXO DE PERSONAL

DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES

A) PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2020.

FUNCIONARIOS:

-Personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

Secretaría-Intervención de Admón. Local; A1; Nivel 26; 1.

Acumulación

-Personal funcionario administración general:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Plaza.- Número:

-Gerencia: 1.

-Auxiliar Administrativo: 2.

-Monitor de Deportes: 2.

-Personal Limpieza: 1.

-Técnicos del Programa Orienta: 4 (Conforme Programa)

-Técnico Programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES): 1 (Conforme programa).

TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 11

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 67/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 530/2019. Negociado PL

De: Don Andrés Garrido Cobos

Abogado: Don Antonio Marín Marín

Contra: Valorizaciones del Genil SL y Óptimos Valorizaciones SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 530/2019 se ha acordado citar a Valorizaciones del Genil SL y Optimus Valorizaciones SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de enero de 2020 a las 11:15 h., para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valorizaciones del Genil SL y Optimus Valorizaciones SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 133/2020

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2020, adoptó acuerdo aprobando la Convocatoria del puesto de Gerencia de dicho Organismo. Las características esenciales de la presente convocatoria son las siguientes:

"1. OBJETO

Convocatoria para provisión de puesto de Gerente del PPTC

con arreglo a lo establecido en artículo 23 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 6 junio 2016. La persona designada suscribirá contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el modelo de contrato tipo de personal de alta dirección aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

-Gerencia del Patronato Provincial de Turismo.

-Régimen: alta dirección.

-Localización del puesto: Avenida Ronda de los Tejares, 32. Pasaje. Acceso 2 Planta 3, oficina 234, 14001 Córdoba.

-Retribuciones: la retribución total máxima anual será de 50.568,90 euros.

La cantidad estipulada como contraprestación o retribución anteriormente, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se distribuirá en retribuciones tanto básicas como complementarias; las primeras lo serán en función de las características de la entidad e incluirán la retribución mínima obligatoria asignada a cada responsable. Las retribuciones complementarias comprenderán un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuye las características específicas en las funciones o puestos directivos, y el complemento variable la consecución de unos objetivos previamente establecidos, siendo el porcentaje máximo de este último el 5% de la cuantía máxima estipulada.

3. FUNCIONES

-Dirigir la actividad del organismo, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de los distintos servicios, con sujeción a las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector.

-Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.

-Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquéllos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

-Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.

-Preparar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

-Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.

-Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

-Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Patronato.

-Proponer al Consejo Rector y a la Presidencia del Patronato la dotación de personal necesario para desarrollar sus funciones y cometidos, así como su cese, teniendo el mismo el régimen jurídico laboral.

-Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

-Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

-Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Patronato.

-Negociar el Convenio Colectivo del personal propio del Patronato, junto al resto de representantes designados.

-Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional del Patronato.

-Custodiar los archivos y documentación del Patronato.

-Ordenar los pagos que tengan consignación expresa y le sean delegados por el Presidente.

-Adquirir bienes y/o servicios dentro de los límites fijados por el Consejo Rector.

-Contratar servicios ajenos que sean autorizados por el Consejo Rector, o en caso de urgencia, por el Presidente.

-Firmar en unión del Interventor y del Presidente, los talones o cheques, mandamientos de pago, recibos y cuantos otros documentos que generen ingresos o pagos.

-Los demás que los Órganos de Gobierno le deleguen.

4. REQUISITOS

De acuerdo con los Estatutos del PPTC la persona titular de la Gerencia deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación de Córdoba al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Los candidatos al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, así como encontrarse en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deben dirigirse al Sr. Presidente del PPTC y se presentarán en el Registro General del organismo, Avenida Ronda de los Tejares 32. Pasaje. Acceso 2 Planta 3, oficina 234, 14001 Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

También pueden presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos

en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

a) Currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que justifique la titulación académica, formación, experiencia y demás méritos alegados. La documentación se presentará inicialmente mediante copia, responsabilizándose la persona solicitante de la veracidad de los datos aportados, sin perjuicio que la persona seleccionada deba presentar los documentos originales antes de la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Organismo.

b) Informe de vida laboral.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Se atenderá a la competencia profesional y experiencia de conformidad con artículo 23 de los Estatutos y, en general, la capacidad e idoneidad para el puesto que deberán de ser apreciados discrecionalmente por el órgano competente para realizar el nom-

bramiento.

Se podrá recabar la realización de entrevista sobre los méritos alegados, todo ello con carácter previo al informe-propuesta de nombramiento.

Corresponderá al Consejo Rector la designación, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos, a propuesta de la Presidencia."

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que frente a la presente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba, 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.